

Remuneración diferida y fiscalidad internacional en Estados Unidos

Los Estados Unidos utilizan diversas técnicas para la entrega de remuneraciones diferidas a los trabajadores (RD) que, en general, se dividen en tres categorías: (a) los convenios de RD no cualificados, a los que opta el trabajador o le vienen impuestos por la empresa (no voluntarios); (b) las transmisiones limitadas de activos, normalmente acciones de la empresa; y (c) la entrega de opciones de compra sobre acciones (opciones no cualificadas, incentivos u opciones de un plan de compra de acciones reservadas a los trabajadores). Los convenios de RD no cualificados se reservan, normalmente, a un grupo limitado de directivos o de personal con altos salarios. Estos convenios permiten a los trabajadores diferir la imposición sobre la renta percibida, lo que sucede es que también difieren la deducción empresarial al respecto. En general, los importes diferidos están sujetos al impuesto sobre la renta del trabajo cuando los derechos del trabajador llegan a ser firmes. La segunda forma de RD citada comporta las transmisiones limitadas de activos, normalmente acciones de la empresa. El trabajador queda sujeto a gravamen cuando se produce la transmisión en firme o sus derechos son transmisibles a terceros. Las condiciones relativas a los activos exigen normalmente que el trabajador preste sus servicios durante un determinado tiempo o realice un trabajo específico antes de poder hacer valer sus derechos a los mismos. Cuando puede transmitir sus derechos o devienen firmes y definitivos, el trabajador ha de satisfacer el impuesto sobre la renta por el valor de mercado de los activos a la fecha, gozando el empresario de una deducción por el importe que el trabajador incluya en la renta y habiéndose de tributar por el impuesto sobre nóminas. La tercera forma de RD comporta las opciones de compra sobre acciones, de las que la más comúnmente usada son las no cualificadas (NSO). Normalmente las NSO están sujetas a gravamen en el momento de su ejercicio, no en el de la entrega. El trabajador paga el impuesto sobre la renta por la diferencia entre el valor de mercado de los activos recibidos y el importe pagado para adquirirlos, y el empresario puede aplicar la deducción correspondiente. Los otros dos tipos de opciones: incentivos (ISO) u opciones de un plan de compra de acciones reservadas a los trabajadores (ESPP) dan lugar también a imposición diferida. En las ISO, los trabajadores pueden pagar el impuesto a los tipos sobre plusvalías (y no a los corrientes) y el empresario no gozar de la deducción. Lo mismo sucede en las opciones ESPP.

Las normas sobre RD en los EE.UU. son no solamente flexibles sino que también ofrecen grandes posibilidades de planificación tanto a empresarios como a trabajadores.